

LEY Nº 959

LEY DE 25 DE ENERO DE 1988

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

PENITENCIARIA NACIONAL DE ORURO.

Declárese prioridad nacional su construcción.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1º.-

Declárese de prioridad nacional la construcción de una Penitenciaría Nacional en el departamento de Oruro, que funcionará de acuerdo al decreto supremo de 19 de septiembre de 1973.

ARTICULO 2.-

Autorízase al Poder Ejecutivo la contratación de créditos internos y/o externos para la inmediata ejecución de la obra.

ARTICULO 3º.-

Encomiéndase a la Corporación Regional de Desarrollo (CORDEOR) y a la Prefectura del Departamento de Oruro, la elección de la localización más adecuada y la elaboración del respectivo proyecto a diseño final.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. H. Juan Luzio Grandchant.- PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Willy Vargas Vacaflor.- PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Jaime Villegas Durán.- SENADOR SECRETARIO.- H. Oscar Lazcano Henry.- SENADOR SECRETARIO.- H. Fernando Kieffer Guzmán.- DIPUTADO SECRETARIO.- H. Gonzalo Simbrón García.- DIPUTADO SECRETARIO.-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO.- Juan L. Cariaga.- Ministro de Finanzas.- Dr. Juan Carlos Durán Saucedo.- Ministro del Interior, Migración y Justicia.-